

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA** contra la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y OTROS**, radicado **2019-075**, informándole que la demandante allegó al correo institucional el 16 de diciembre del año en curso, memorial donde revoca el poder a su apoderada y otorga nuevo poder para su representación a la abogada Tatiana Restrepo Loaiza; e igualmente aporta paz y salvo de la anterior apoderada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 099

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

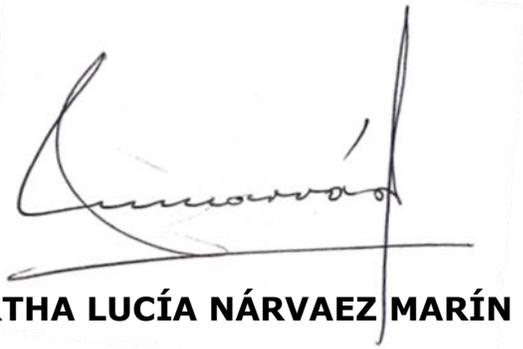
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente ordinario adelantado por el señor **JUAN JIMÉNEZ MEJÍA** contra la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y OTROS**, radicado **2019-075**, radicado **2017-311**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la revocatoria del poder otorgado a la Dra. MÓNICA LUCÍA BEDOYA GRISALES, apoderada de la parte demandante.

El artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la revocatoria del poder, expresa en su inciso primero: **"Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso"** ". (subraya el Juzgado).

Por lo tanto, se dará curso al memorial en estudio, y se acepta la revocatoria del poder otorgado por el señor Juan Jiménez Mejía a la Doctora Mónica Lucía Bedoya Grisales.

Se reconoce personería para actuar a la doctora Tatiana Restrepo Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.854.257 y T.P. 321.553 del C.S.J. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **009** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, enero 22 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA